AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
EGRESOS								
14/02/14	8	Administración Pública - Gastos Indirectos	8,990			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Administración Pública - Gastos Indirectos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) número de cuenta 021-2955411 para el pago de combustible, anexan Factura No. 2231 de fecha 17/02/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 8, expedido a favor de Proveedor Energéticos de Tanquián, S.A. de C.V., anexan vales internos sin folio impreso y sin bitácora correspondiente; en contravención del artículo 33 inciso A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos 1.1, 1.2, 2.5 y el Anexo de Gastos Indirectos, que forman parte del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
14/02/14	7	Circulante - Bancos	300,000			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal cuenta bancaria número 0212955411, al Fondo de Tesoreria Municipal cuenta bancaria número 084-8464442, no reintegrando al 31/12/14 un importe de $300,000; contraviniendo los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
27/02/14	17	Agua y Saneamiento - Suministro y Colocación de Bomba	38,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Suministro y Colocación de Bomba" en la Localidad San Pedro con nivel de rezago medio, anexan Factura No. 67 de fecha 27/02/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 17, expedido a favor de Contratista Mauricio Baltierrez Zuñiga, por concepto de estimación única y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
10/03/14	25	Agua y Saneamiento - Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Potable	230,000			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Rehabilitación de Red de Distribución de Agua Potable" en la Localidad de Tanjajnec con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 25, expedido a favor de Contratista Jaime Castillo Zapata, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27,	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
							fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	
12/03/14	27	Urbanización - Electrificación Rural y de Colonias	233,219			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el pago de "Ampliación de Red Eléctrica" en la Calle 24 de diciembre de la Localidad de El Tocoy con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 27, expedido a favor de Contratista Mauricio Baltierrez Zuñiga, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Falta comprobante con requisitos fiscales. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/03/14	36	Urbanización (Electrificación Rural y de Colonias) - Acometida Eléctica para Proyecto "Casita"	210,293			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de Acometida Eléctica para Proyecto "Casita" en la Localidad de Tocoy con nivel de rezago medio, anexan factura No. 20 de fecha 31/03/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 36, expedido a favor de Contratista Mauricio Baltierrez Zúñiga, por concepto de estimación única y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/03/14	37	Urbanización (Electrificación Rural y de Colonias) - Red de Distribución Eléctrica	160,468			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Red de Distribución Eléctrica" en Barrio El Limón de la Localidad de Tocoy con nivel de rezago medio, anexan factura No. 21 de fecha 31/03/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 37, expedido a favor de Contratista Mauricio Baltierrez Zúñiga, por concepto de estimación única y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
11/04/14	50	Agua y Saneamiento - Ampliación de Sistema de Agua Potable (Proyecto Casita)	200,862			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de Ampliación de Sistema de Agua Potable (Proyecto Casita) en la Localidad de Tocoy con nivel de rezago medio, anexan factura No. 39 de fecha 30/12/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 50, expedido a favor de Contratista Mauricio Baltierrez Zúñiga, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
15/04/14	51	Agua y Saneamiento - Rehabilitación de Red de Distribución de Agua	116,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Red de Distribución de Agua" en la Localidad de Tanchahuil con nivel de rezago bajo, anexan factura No. 83 de fecha 31/12/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 51, expedido a favor de Contratista Nohemí Rubio Salazár, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
22/04/14	54	Urbanización - Electrificación Rural y de Colonias (Aportación Municipal)	68,668			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de aportación municipal para la ampliación de Red de Distribución Eléctrica del Sector A y B, en la Localidad de Akántzen con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, o bien señalar siguiente texto o adecuar redacción según corresponda toda vez que los recursos del fondo no se destinaron a los rubros establecidos en el artículo 33, inciso A, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, pago realizado con el cheque número 54, expedido a favor de Comisión Federal de Electricidad, anexan convenio con el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos Indígenas del Estado; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
28/04/14	Varias	Salud - Construcción de Incinerador en Dispensario Médico	35,088			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Salud, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Construcción de Incinerador en Dispensario Médico" en la Localidad de Tocoy con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 32, 33, 52 y 59, por concepto de mano de obra un importe de $15,600, cemento, armex,, block, alambrito, malla, arena, grava y piedra un importe total de $19,488; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
30/04/14	60	Circulante - Bancos	140,000			7	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de bancos, se verificó que el Municipio traspasó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal cuenta bancaria número 0212955411, al Fondo de Tesoreria Municipal cuenta bancaria número 084-8464442, no reintegrando al 31/12/14 un importe de $140,000; contraviniendo los artículos 33 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 69, cuarto párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 45 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
13/05/14	73	Agua y Saneamiento - Rehabilitación de Red de Distribución de Agua	104,852			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Red de Distribución de Agua" en la Localidad de Tocoy con nivel de rezago medio, anexan factura No. 82 de fecha 31/12/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 73, expedido a favor de Contratista Nohemí Rubio Salazár, por concepto de estimación i y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
13/05/14	Varias	Agua y Saneamiento - Rehabilitación de Tanque de Almacenamiento de Agua	117,400			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Tanque de Almacenamiento de Agua" en la Localidad de Lejem con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 44, 69, 70 y 72, por concepto de mano de obra por un importe de $23,400 y factura No. 84 de fecha 31/12/14 por un importe de $94,000, por concepto de estimación 1 y finiquito de la cual no presentan la estmación y detalle de conceptos facturados pagados; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. No presentan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
04/06/14	Varias	Salud - Rehabilitación General de Dispensario Médico	43,732			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Salud, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación General de Dispensario Médico" en la Localidad de Santa Martha con nivel de rezago bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 61, 75, 81 y 82, por concepto de mano de obra un importe de $26,100 (el cual representan un 59.7% del total de la obra), cemento, malla, arena y grava por un importe de $17,632; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
09/06/14	85	Agua y Saneamiento - Equipamiento a Sistema de Agua Potable	70,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Equipamiento a Sistema de Agua Potable" en la Localidad de Tanchahuil 2da. sección con nivel de rezago medio, anexan factura No. 83 de fecha 31/12/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 85, expedido a favor de Contratista David Rubio Salazár, por concepto de suministro y colocación de bomba sumergible; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
09/06/14	77	Cultura - Desarrollo Cultural (Fiestas Patronales)		40,000		1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Cultura - Desarrollo Cultural (Fiestas Patronales de San Antonio de Padua 2014), se verificó que no se presentó el comprobante fiscal del gasto, en razón de anexar sólo contrato simple ya que no contiene firma de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal Municipal, pago realizado con el cheque número 77 expedido por un importe de $80,000, anexan comprobante por la cantidad de $40,000, expedido a favor de Representante del grupo musical Wenseslao Baltazár Hernández, por concepto de 5 horas de música y renta de audio según contrato. Lo anterior contraviene los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
09/06/14	Varias	Salud - Construcción de Anexo en Dispensario Médico (Tanchahuil)	230,000			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Salud, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Construcción de Anexo en Dispensario Médico" en la Localidad de Tanchahuil con nivel de rezago bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 74 y 84, expedido a favor de Contratista Zair Lucero Maldonado, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
20/06/14	Varias	Caminos - Rehabilitación de Caminos Rurales	99,855			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en la Localidad Cuatro Arenas con nivel de rezago bajo, anexan factura No. 29 de fecha 06/08/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con los cheques número 88 y 92, expedido a favor de Contratista David Rubio Salazár, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
24/06/14	93	Educación - Mantenimiento General	22,620			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Educación, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Mantenimiento de la Escuela Primaria Niños Héroes" en la Localidad Altzajib con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con el cheque número 93, por concepto de material para construcción (Cemento, arena, grava, varilla, alambrón, alambrito y sanitario); en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. El acta de Entrega-Recepción no esta sellada por la Institución Educativa así como tampoco firma del Director (a) del plantel.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
03/07/14	99	Caminos - Rehabilitación de Camino Rural (Santa Martha)	250,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en la Localidad de Santa Martha con nivel de rezago bajo, anexan factura No. 28 de fecha 06/08/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 99, expedido a favor de Contratista David Rubio Salazár, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
03/07/14	101	Caminos - Rehabilitación de Camino Rural (Patnel-Tocoy)	52,200			7, 12	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en la Localidad de Patnel-Tocoy con nivel de rezago medio, anexan factura No. 84 de fecha 31/12/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 101, expedido a favor de Contratista David Rubio Salazár, por concepto de renta de maquinaria; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014 y los artículos 13, 15, 18, 19 y 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Falta contrato correspondiente.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
03/07/14	100	Caminos - Rehabilitación de Caminos Rurales (Sinaí)	104,400			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en la Localidad de Sinaí con nivel de rezago medio, anexan factura No. 30 de fecha 06/08/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 100, expedido a favor de Contratista David Rubio Salazár, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
29/07/14	114	Caminos - Rehabilitación de Camino Rural ICTÉ (IPTE)	234,000			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en Localidad ICTÉ (IPTE) con nivel de rezago medio, anexan factura No. 75 de fecha 31/07/14 dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 114, expedido a favor de Comercializadora AXGAR, S.A. de C.V., por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
06/08/14	116	Caminos - Rehabilitación de Camino Rural El Huayal (Cuicillo)	105,000			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en la Localidad de El Huayal (Cuicillo) con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 116, expedido a favor de Comercializadora AXGAR, S.A. de C.V., por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Falta comprobante con requisitos fiscales y fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
06/08/14	118	Caminos - Rehabilitación de Camino Rural Barrio Tzapuwjá (Lejem)	163,000			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en el Barrio Tzapuwjá (Lejem) con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 118, expedido a favor de Comercializadora AXGAR, S.A. de C.V., por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Falta comprobante con requisitos fiscales y fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
19/08/14	124	Urbanización - Electrificación Rural y de Colonias	32,763			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Urbanización, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de adquisición de lote de material para alumbrado público para varias localidades con nivel de rezago medio y bajo, anexan factura No. 12 de fecha 25/08/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 124, expedido a favor de Proveedor Rolando Contreras Terán, por concepto de 130 piezas de lámparas ahorradoras de 200 wats; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
19/08/14	123	Agua y Saneamiento - Equipamiento en Tanque del Sistema de Agua	99,891			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de Equipamiento en tanque del sistema de agua de bombeo El Chuche en Cabecera Municipal con nivel de rezago muy bajo, anexan factura No. 29 de fecha 09/01/15, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 123, expedido a favor de Proveedor Mauricio Baltierrez Zúñiga, por concepto de desarmado de motor, lavado de embobinado, suministro y colocación de valeros, arrancador y banco de capacitores; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
19/08/14	122	Agua y Saneamiento - Equipamiento de Tanque (Tanjajnec)	23,155			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Equipamiento de Tanque" en la Localidad de Tanjajnec con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 122, expedido a favor de Contratista Mauricio Baltierrez Zúñiga, por concepto de equipamiento; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Falta comprobante con requisitos fiscales. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
01/09/14	127	Caminos - Rehabilitación de Camino Rural	198,728			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Caminos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Camino Rural" en la Localidad de Tentel Tújub con nivel de rezago bajo, anexan factura No. 40 de fecha 02/09/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 127, expedido a favor de Contratista David Rubio Salazár, por concepto de estimación 1 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. Faltan fianzas correspondientes.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
01/09/14	107	Vivienda - Adquisición de Terreno		300,000		1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Vivienda, se verificó que no se presentó el comprobante fiscal del gasto (Escrituras y avalúo), en razón de anexar sólo contrato de compra-venta, pago realizado con el cheque número 107, expedido a favor de Fermín Hernández Santiago (Propietario), por concepto de adquisición de terreno para la Construcción de Viviendas. Lo anterior contraviene los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
19/09/14	Varias	Agua y Saneamiento - Ampliación de Sistema de Agua (Colonia Brasil)	97,896			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Ampliación de Sistema de Agua" en la Colonia Brasil con nivel de rezago medio, anexan facturas No. 78 y 79 de fecha 31/12/14, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 41 y 133, expedido a favor de Contratista Nohemí Rubio Salazár, por concepto de estimación 1, 2 y finiquito; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
09/12/14	157	Vivienda - Construcción de Letrinas Ecológicas (Colonia Brasil)	311,527			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Vivienda, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Construcción de Letrinas Ecológicas" en la Colonia Brasil con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 157, expedido a favor de Contratista Marcelo Eduardo Flores Quijano, por concepto de aportación municipal; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Administración Pública - Órganos de Control	23,647			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Administración Pública - Órganos de Control, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el suministro de papelería y adquisiciones en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con nivel de rezago muy bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con los cheques número 103, 109, 110 y 140, por concepto de toner, cartuchos, hojas, 2 sillas secretarial, estante metálico y archivero con 4 gavetas (No se anexan resguardos correspondientes); en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Administración Pública - Gastos Indirectos	85,591			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Administración Pública - Gastos Indirectos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) para el suministro de papelería y mantenimiento de equipo de cómputo para la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con nivel de rezago muy bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con los cheques número 3 y 6; en contravención del artículo 33 inciso A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos 1.1, 1.2, 2.5 y el Anexo de Gastos Indirectos, que forman parte del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Administración Pública - Gastos Indirectos	340,133			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Administración Pública - Gastos Indirectos, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para sueldos (Ingeniero civil, auxiliar contable, técnico en informática y auxiliares administradores) de la Coordinación de Desarrollo Social Municipal con nivel de rezago muy bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con los cheques números 1, 2, 5, 16, 26, 31, 46, 58, 71, 78, 97, 105, 112, 120, 121, 126, 131, 132, 135, 141, 144 y 147; en contravención del artículo 33 inciso A último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; los lineamientos 1.1, 1.2, 2.5 y el Anexo de Gastos Indirectos, que forman parte del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Educación - Rehabilitación General de Sanitario	38,700			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Educación, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Servicio Sanitario en la Escuela Primaria Emiliano Zapata" en la Colonia Altamira con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 56 y 171, por concepto de mano de obra un importe de $8,700 y suministro de material un importe de $30,000 (El comprobante no indica que material se adquirió); en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014. El acta de Entrega-Recepción no esta sellada por la Institución Educativa así como tampoco firma del Director (a) del plantel.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Infraestructura Económica - Infraestructura Pecuaria	23,509			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Infraestructura Económica, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Bordo" en la Localidad de El Tom con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 151, 156 y 172, por concepto de mano de obra un importe de $5,566 y renta de maquinaria un importe de $17,943; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014 y además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. Esta obra no fue validada ni reflejada en su "Programa de Obras y Acciones 2014".	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Vivienda - Mejoramiento de Vivienda (Muro Firme)	128,296			7	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Vivienda, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Suministro de materiales para muros de block" en las Localidades de Santa Martha con nivel de rezago bajo, Cuechod, El Tamarindo, Pozo Blanco, Patnel y Barrio de Tzapujá con nivel de rezago medio y solo dos localidades con nivel de rezago alto las cuales son Tzabitah y Las Adjuntas (Solo un beneficiario de cada localidad con este rezago), dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pagos realizados con los cheques número 34, 47, 55, 79 y 95, por concepto de material para construcción (Cemento, block, arena, grava, armex, alambrito y malla); en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí y a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014, en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varias	Vivienda - Construcción de Letrinas Ecológicas (Colonia Brasil)			311,528	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Vivienda, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa de pagos realizados con los cheques número 11, 12 y 13, expedido a favor de Contratista Marcelo Eduardo Flores Quijano, por concepto de aportación estatal para la "Construcción de Letrinas Ecológicas" en la Colonia Brasil; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico). Referencia de cuenta bancaria número 025-2035515 de FEIS 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	163	Vivienda - Construcción de Letrinas Secas (Patnel)	260,749			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Vivienda, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Construcción de Letrinas Ecológicas Secas" en la Localidad de Patnel con nivel de rezago medio, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con el cheque número 163, expedido a favor de Contratista Marcelo Eduardo Flores Quijano, por concepto de aportación municipal; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varias	Vivienda - Construcción de Letrinas Secas (Patnel)			310,796	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Vivienda, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa de pagos realizados con los cheques número 8, 9 y 10, expedido a favor de Contratista Marcelo Eduardo Flores Quijano, por concepto de aportación estatal para la "Construcción de Letrinas Secas Ecológicas" en la Localidad Patnel; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico). Referencia de cuenta bancaria número 025-2035515 de FEIS 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Vivienda - Construcción de Cuartos Dormitorio (Cabecera Municipal)			517,337	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Vivienda, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa de pagos realizados con los cheques número 5, 6 y 7, expedido a favor de Contratista Marcelo Eduardo Flores Quijano, por concepto de aportación estatal para la "Construcción de Cuartos Dormitorio" en la Cabecera Municipal; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico). Referencia de cuenta bancaria número 025-2035515 de FEIS 2014.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
31/12/14	Varias	Educación - Rehabilitación del Centro Comunitario de Aprendizaje			170,000	1	Como resultado de la revisión practicada a la cuenta de Educación, se verificó que no presentaron la póliza, documentación comprobatoria y justificativa de pagos realizados con los cheques número 27 y 28, expedido a favor de Contratista Rocío del Carmen Cardena González, por concepto de "Rehabilitación del Centro Comunitario de Aprendizaje" en la Localidad Tocoy; en contravención de los artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico). Referencia de cuenta bancaria número 088-4912624 de Ramo 20 2013.	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			
31/12/14	Varias	Agua y Saneamiento - Rehabilitación de Red de Agua Potable (Cabecera Municipal)	1,545,755			7, 1	Como resultado de la revisión practicada al rubro de Agua y Saneamiento, se verificó que el Municipio destinó recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), para el pago de "Rehabilitación de Red de Agua Potable" en la Cabecera Municipal con nivel de rezago muy bajo, dicha erogación resulta improcedente, toda vez que los recursos del FISM no se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, pago realizado con los cheques número 159, 162, 168, 169 y 170, expedido a favor de Contratista Marcelo Eduardo Flores Quijano, por concepto de anticipo y estimación 1; en contravención de los artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 2014, numeral 2.3, inciso B, fracción II y del acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, además no se presenta la documentación justificativa y comprobatoria 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí. No presentaron expediente unitario (Financiero y Técnico).	RECOMENDACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo. NOTIFICACIÓN.- ENTE: No presenta desahogo.
		TOTAL POR DESAHOGAR	6,548,987	340,000	1,309,661			

RESUMEN:	BALANCE	INGRESOS	EGRESOS
1	-	-	1,649,661
7	-	-	6,548,987
TOTAL	0	0	8,198,648
		8,198,648	

DESCRIPCIÓN DE CLAVES Y SU FUNDAMENTACIÓN

EGRESOS

1 - Sin comprobantes - Artículos 27, fracción III, y 86, fracciones II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 42 BIS, fracción I, de la Ley de Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; 19 y 29 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

7 - Erogaciones improcedentes - Artículos 33, inciso A, fracción I, y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 45 y 87 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

SIGLAS:

ASE	Auditoría Superior del Estado
CFE	Código Fiscal del Estado
CFF	Código Fiscal de la Federación
CPE	Constitución Política del Estado

AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLIEGO DE OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2014 (RAMO 33 Y OTROS RECURSOS)
FINANCIERAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO, S.L.P.

FECHA	REF. NO.	PROGRAMA - OBRA/ACCION	IMPORTE			CLAVE	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	DESAHOGO DE LA OBSERVACIÓN
			FISM	FORTAMUN-DF	OTROS			

LAATEM	Ley para la Administración de las Aportaciones transferidas al Estado y Municipios de San Luís Potosí
LAE	Ley de Adquisiciones del Estado
LAESLP	Ley del Agua del Estado de San Luis Potosí
LAS	Ley de Asistencia Social del Estado de San Luis Potosí
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LPCyGPM	Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de los Municipios del Estado

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MAYO 27, 2015
A T E N T A M E N T E

C.P.C. JOSÉ DE JESÚS MARTÍNEZ LOREDO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

C.P. Adriana Vázquez Díaz
SUPERVISOR

C.P. Rosa Hilda Revillas Beltrán
AUDITOR

"2015, Año de Julián Carrillo Trujillo"

c.c.p. Expediente
JZZ/CHG/JML/ITR/AVD/RRB